



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de abril de 2020
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Temas 63 y 70 c) del programa

Consejo de Seguridad
Septuagésimo quinto año

La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Carta de fecha 16 de abril de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

En relación con mis comunicaciones anteriores y refiriéndome a las resoluciones de la Asamblea General sobre la integridad territorial de Ucrania y la ocupación temporal de sus territorios, incluida la más reciente, a saber, la resolución [74/168](#), sobre la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente.

La Federación de Rusia, en su calidad de Potencia ocupante, sigue violando el derecho internacional, incluidas las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional humanitario, en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente. Reiteramos nuestro llamamiento a la Federación de Rusia para que cumpla sus obligaciones internacionales y aplique todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

En vista del deterioro de la situación de la pandemia de la COVID-19, Ucrania sigue gravemente preocupada por la suerte de sus ciudadanos que viven en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, así como de los que han sido detenidos ilegalmente por la Federación de Rusia por motivos políticos en los territorios ocupados y en la Federación de Rusia.

A este respecto, se adjunta a la presente el texto de la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania sobre las exigencias a la Federación de Rusia, en su calidad de Potencia ocupante, de que proteja la vida y la salud de la población de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente en el contexto de la pandemia de la COVID-19 (véase el anexo).



Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas del programa 63 y 70 c), y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Sergiy Kyslytsya**
Embajador
Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 16 de abril de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania sobre las exigencias a la Federación de Rusia, en su calidad de Potencia ocupante, de que proteja la vida y la salud de la población de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente en el contexto de la pandemia de la COVID-19

15 de abril de 2020

En el contexto de la propagación de la enfermedad respiratoria aguda COVID-19, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania expresa su preocupación por el estado de protección de la vida y la salud de la población de los territorios ocupados temporalmente de la República Autónoma de Crimea y de la ciudad de Sebastopol, así como de ciertas zonas de las regiones de Donetsk y Luhansk.

La actual agresión armada de la Federación de Rusia hace imposible que la parte ucraniana preste asistencia directamente a la población de los territorios ocupados temporalmente. La ayuda de la comunidad internacional también se dificulta considerablemente en el contexto de la continuación de las hostilidades y el cierre efectivo del acceso por la administración de ocupación a la Misión Especial de Observación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), los organismos de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones humanitarias internacionales.

La obligación de la Federación de Rusia como Potencia ocupante en virtud del derecho internacional humanitario es adoptar todas las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de la población de esos territorios.

En particular, en virtud del artículo 56 del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, la Potencia ocupante está obligada a asegurar y mantener en el territorio ocupado condiciones sanitarias e higiénicas satisfactorias y debe adoptar las medidas profilácticas y preventivas necesarias para combatir la propagación de enfermedades contagiosas y de epidemias.

Exigimos a la Federación de Rusia que proporcione de forma constante información exhaustiva sobre la propagación de la enfermedad por coronavirus en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente y sobre las medidas que adopte para ayudar a la población de esos territorios a hacer frente a la pandemia.

Instamos a la Federación de Rusia a que garantice plenamente el derecho a la vida y el acceso a la atención médica de los ucranianos detenidos ilegalmente y que proporcione un acceso pleno y completo a las misiones internacionales de vigilancia y a los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja, así como a los trabajadores de la salud de la población de los territorios ocupados temporalmente para que puedan realizar exámenes médicos cualificados, brindar tratamiento y prestar asistencia humanitaria.

La nota diplomática con estas exigencias ha sido transmitida a la parte rusa.

Pedimos a la comunidad internacional que, para para la prestación de esa asistencia, garantice el desbloqueo por Rusia del acceso a los territorios de Ucrania ocupados temporalmente.